



Oficina Legislatura Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal de Orocovis**

PO Box 2106  
Orocovis, Puerto Rico 00720



## CERTIFICACIÓN

*Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 14, Serie 2015-2016, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:*

*Hon. Antonio Meléndez Vargas*

*Hon. Ricardo Ocasio Rivera*

*Hon. Alberto Hernández Rojas*

*Hon. Cristian G. Maldonado González*

*Hon. Luis J. Jiménez Torres*

*Hon. Shayra Rosario Rodríguez*

*Hon. Jesús M. Martínez Hernández*

*Hon. Francisco Alvarado Hernández*

*Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz*

*Hon. Sendic O. Torres Meléndez*

*Hon. María S. Díaz García*

*1 Vacante PPD*

*Hon. Irmarié Padilla Hernández*

*1 Vacante PIP*

*Y aprobada por el Alcalde el día 13 de abril de 2016, para que así conste, para enviar copia certificada al Alcalde, al Director de Finanzas Municipal, al Registrador de la Sección del Registro de la Propiedad en que esté inscrita la propiedad y a todas las personas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 13 de abril de 2016.*

*Nereida Aponte Domínguez*  
Sra. Nereida Aponte Domínguez  
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
OROCOVIS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 14**

**PON 14 (04-12)  
SERIE 2015-2016**

**“PARA AUTORIZAR AL HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, ALCALDE, A LA COMPRAVENTA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE UBICADA EN LA CARRETERA PR-568, KM 7.4, BARRIO MATA DE CAÑA DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, PUERTO RICO, CON LA FINALIDAD DE UTILIZARLA COMO FACILIDADES COMUNALES Y RECREATIVAS.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en la parte pertinente del Artículo 9.002 que:

“Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes, y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Todo municipio formará y mantendrá actualizado un Registro de los bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos.”

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (d) de la referida Ley faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001 (e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Orocovis ha estado en negociaciones con la Sra. María Rodríguez Figueroa relacionadas con la adquisición de la propiedad inmueble perteneciente a esta, ubicada en la carretera PR-568, Km. 7.4, barrio Mata de Caña, Orocovis, Puerto Rico, para utilizarla como facilidades comunales y recreativas.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ordenó la tasación de la propiedad, la cual fue realizada el 24 de agosto de 2015 y determinó un precio en el mercado de \$80,000.00.

**POR CUANTO:** El 11 de marzo de 2016 el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) informó al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri el endoso a dicha tasación.

**POR CUANTO:** La propiedad corresponde a la siguiente persona: Sra. María Rodríguez Figueroa, y tiene una cabida de 3,382.00 metros cuadrados.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha acordado con la propietaria una suma beneficiosa para el interés público de \$80,000.00 como precio de compraventa, el cual será satisfecho en dos (2) pagos de la siguiente manera:

Entre el 1 y el 31 de julio de 2016.....\$40,000.00  
Entre el 1 y el 31 de julio de 2017.....\$40,000.00

**POR TANTO :** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1 :** Autorizar al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde, a la compraventa del inmueble y realizar los trámites de adquisición de la propiedad ubicada en la carretera PR-568, Km 7.4, barrio Mata de Caña de Orocovis, Puerto Rico, con la finalidad de utilizarlo como facilidades comunales y recreativas.

**SECCIÓN 2 :** Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Orocovis a realizar las transferencias y acciones administrativas que sean necesarias para cumplir con lo acordado por las partes que se especifica en el séptimo "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3 :** Autorizar la compra del inmueble antes identificado en las condiciones existentes.

**SECCIÓN 4 :** El contrato de compraventa a otorgarse deberá contener lo siguiente:

- Una garantía del título de propiedad
- Una garantía del pago aplazado; mediante la constitución de una primera hipoteca por la suma de \$80,000.00.

**SECCIÓN 5 :** La hipoteca a la que se hace referencia en la Sección anterior deberá contener las siguientes cláusulas:

- Hipoteca será sin interés
- Precio mínimo de subasta: \$80,000.00

**SECCIÓN 6 :** El contrato de compraventa a otorgarse deberá establecer en relación a honorarios legales lo siguiente:

- Escritura de Compraventa
  - Honorarios y sellos del original corresponden a las propietarias del inmueble antes mencionado
  - Comprobantes y sellos de la copia certificada corresponden al Municipio de Orocovis. Ello, en caso de no estar exentos como municipio.
- Escritura de Hipoteca
  - Honorarios corresponden al deudor hipotecario (Municipio de Orocovis) y se cobrará tarifa notarial. También se pagarán todos los sellos del original y copia certificada, de ello aplicar.
- Otras escrituras
  - Los gastos de cancelación de gravámenes serán por cuenta de la parte vendedora.

**SECCIÓN 7 :** Se dispone que para el acto del contrato, el Notario será escogido por el Municipio de Orocovis en todos los documentos notariales requeridos.

**SECCIÓN 8 :** La propiedad deberá ser entregada al Municipio de Orocovis luego de efectuarse la escritura de la misma.

**SECCIÓN 9 :** Dicho acto no se deberá considerar como uno de arrendamiento.

- SECCIÓN 10 :** Autorizar y ordenar al Director de Finanzas de este Municipio para que consigne dicha cantidad como compensación de pago por la propiedad a ser adquirida y expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 11 :** Cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada ilegal o inconstitucional por un tribunal competente, no afectará las demás cláusulas de la misma.
- SECCIÓN 12 :** Enviar copia certificada de esta Ordenanza al Alcalde, al Director de Finanzas Municipal, al Registrador de la Sección del Registro de la Propiedad en que esté inscrita la propiedad y a todas las personas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 13 :** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación en todas sus partes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO,  
A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.**

  
**SRA. NEREDA APONTE DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA**

  
**HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS**  
**PRESIDENTE**

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016  
Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.**

  
**HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI**  
**ALCALDE**